

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210013900**.

En atención a las diferentes solicitudes que anteceden, el Juzgado,
resuelve:

1. Teniendo en cuenta que, a través de escrito radicado, mediante correo electrónico el día 4 de marzo de 2022 (archivo 018 cuaderno principal), se allegó memorial de cesión de créditos realizada por Scotiabank Colpatria S.A., a favor de Patrimonio Autónomo FC-Adamantine NPL. (archivo 015 cuaderno principal), por ser procedente, se acepta la cesión de créditos en comento, entre las partes en cuestión.

2. Por lo anterior, téngase como litisconsorte de la parte ejecutante, al Patrimonio Autónomo FC-Adamantine NPL, en atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 68 del C. G. del P.

3. Tener como apoderado judicial del cesionario Patrimonio Autónomo FC-Adamantine NPL, a la abogada Yolima Bermúdez Pinto, en atención a lo manifestado en el escrito de cesión.

4. Finalmente se dispone requerir a la parte actora a fin que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, proceda a la notificación del extremo pasivo, so pena de tener por desistida la acción, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 55, hoy 17 de mayo de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc37d2c7596e29e11a5bd0cfa1497a128c38a55a253903b4a3c4a3e7c7c4390f**

Documento generado en 14/05/2022 08:58:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>